

QUINTO. Todo lo no previsto en las presentes modificaciones a las Reglas de Operación será resuelto por el Comité de Admisión, Seguimiento y Evaluación de Programas de Desarrollo Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

LIC. CAROLINA ALANIS MORENO
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



FUNDAMENTO LEGAL

Licenciada Carolina Alanís Moreno, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, con fundamento en los artículos 3, 4 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3 fracciones IV, 5, 6, 10 y 11; fracciones II, IV y VI, 15, 17 y 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 18, 19, 20, 21, 25 y 26 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; el 8, 9, 10 fracción V, 16, 18 y 26 fracción XXIV de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 3 y 13 fracciones III, IV, XVII y XVIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, y.

CONSIDERANDO

Que una de las principales preocupaciones del Gobierno del Estado de México, es la de llevar a cabo acciones integradas que contribuyan a mejorar el nivel de vida de la población con mayor índice de marginación y disminuir la prevalencia de desnutrición que se presenta en diversas comunidades de la entidad, motivo por el cual a través del DIFEM, se han implementado diversos programas para mejorar las condiciones de vulnerabilidad de las madres solteras, niños menores de cinco años, mujeres embarazadas y/o en periodo de lactancia y adultos mayores.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México tiene como objetivo promover el desarrollo integral de la familia, a través de la instrumentación de programas y acciones encaminadas a incrementar los niveles de bienestar de las comunidades más vulnerables, las niñas, niños y adolescentes abandonados, las mujeres, los adultos mayores y personas con discapacidad.

Que el programa de desarrollo social "Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas" tiene como fin contribuir a la mejora del estado de nutrición de la población infantil que asista a planteles educativos públicos, en el turno matutino o vespertino, cuyo estado de nutrición sea detectado con desnutrición y en riesgo, a través de una ración alimentaria.

Que el Comité de Admisión, Seguimiento y Evaluación de Programas de Desarrollo Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México mediante acuerdo CASE-DIFEM-ORD-06-2014-003 tomado en su sesión de fecha 3 de diciembre de 2014, aprobó las presentes modificaciones y mediante oficio número 21506A000/RO-017/2015 de fecha 23 de febrero de 2015 la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización de las Reglas de Operación.

Que mediante oficio número 208F1A000/RESOL-017/2015 de fecha 3 de febrero de 2015, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria que con fundamento en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento respectivo, emitió el dictamen respectivo a las presentes modificaciones a las Reglas de Operación.

Por lo que atenta a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "DESAYUNOS ESCOLARES FRÍOS Y RACIONES VESPERTINAS", PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL
"DESAYUNOS ESCOLARES FRÍOS Y RACIONES VESPERTINAS"

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Definición del Programa

Entrega de "Desayunos Escolares Fríos o Raciones Vespertinas", a niños de nivel preescolar y primaria que sean diagnosticados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México con desnutrición o en riesgo de padecerla y que asistan a planteles escolares públicos matutinos o vespertinos, preferentemente de comunidades marginadas de zonas indígenas, rurales y urbanas del Estado de México.

1.2 Derecho social que atiende

Derecho a la alimentación y a la salud

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

Alimentación.- Comprende un conjunto de actos voluntarios y conscientes que van dirigidos a la elección, preparación e ingesta de los alimentos.

Beneficiario.- Aquella persona que forma parte de la población atendida por el programa de desarrollo social "Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas".

Brick.- Envase de cartón opaco impermeabilizado con aluminio, que garantiza las características organolépticas del alimento.

CAM.- Centro de Atención Múltiple

CIEPS.- Al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México.

COCICOVI.- Comité Ciudadano de Control y Vigilancia.

COMITÉ (CASE): Al Comité de Admisión, Seguimiento y Evaluación de Programas de Desarrollo Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Criterios de Calidad Nutricia.- Establecen las bases para la determinación y conformación de los apoyos alimentarios que serán distribuidos entre la población beneficiada.

DIFEM.- Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Marginación: A la condición social en la cual las personas en hogares pueden presentar carencias sociales y bajo ingreso, y se encuentran geográficamente fuera del acceso y disponibilidad de bienes y servicios necesarios para su desarrollo integral.

NCHS-OMS: Por sus siglas en inglés "National Center for Health Statist" y la Organización Mundial de la Salud.

Padrón de Beneficiarios.- Relación de niñas, niños y adolescentes escolares que resultaron con diagnóstico de desnutrición o en riesgo de padecerla.

Programa.- Al programa de desarrollo social "Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas".

Promotor.- Persona asignada por el Sistema Municipal DIF que promueve el Programa "Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas".

PRAAME.- A la Subdirección de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares adscrita a la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del DIFEM.

Registro de Candidatos.- Relación de niñas, niños y adolescentes escolares considerados como beneficiarios que serán evaluados a través de datos antropométricos.

Seguridad Alimentaria.- Al acceso físico, social y económico a alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer necesidades alimenticias y preferencias en cuanto a los alimentos a fin de llevar una vida activa y sana.

SMDIF.- A los Sistemas Municipales DIF del Estado de México.

Supervisor.- Persona asignada por el DIFEM encargada de vigilar e inspeccionar la aplicación de los lineamientos del Programa de "Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas".

3. OBJETIVOS

3.1. Objetivo General

Contribuir a la seguridad alimentaria de la población infantil que asista a planteles educativos públicos en el turno matutino o vespertino, cuyo estado de nutrición sea detectado con desnutrición y en riesgo de padecerla, mediante la entrega de "Desayunos Escolares Fríos o Raciones Vespertinas", diseñados con base en los criterios de Calidad Nutricia.

3.2. Objetivos Específicos

- Otorgar una ración alimentaria variada que proporcione a las niñas, niños y adolescentes atendidos, el aporte nutrimental recomendado por la Norma Oficial Mexicana NOM-169-SSA1-1998, para la asistencia social alimentaria a grupos de riesgo.

Fomentar la seguridad alimentaria de las niñas, niños y adolescentes en condiciones de riesgo y vulnerabilidad.
 Fomentar la práctica de buenos hábitos alimentarios, de convivencia y de higiene entre las niñas, niños y adolescentes.
 Fortalecer la participación de la sociedad civil en el proceso de distribución y vigilancia del consumo de desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas.

4. UNIVERSO DE ATENCIÓN

4.1. Población Universo

Población infantil que habita en el Estado de México.

4.2. Población Potencial

Población infantil con desnutrición y en riesgo, que habita en el Estado de México.

4.3. Población Objetivo

Población infantil que cursa el nivel preescolar y primaria en escuelas públicas del turno matutino o vespertino, ubicadas preferentemente en comunidades de alta y muy alta marginación, zonas indígenas, rurales y urbanas del Estado de México.

5. COBERTURA

Planteles educativos públicos de turno matutino o vespertino de los 125 municipios del Estado de México y que además sean focalizados como planteles prioritarios.

6. APOYO

6.1. Tipo de Apoyo

El apoyo que se otorga es en especie y consiste en un brick de leche semidescremada de 250 ml y dos productos complementarios.

6.2. Monto del Apoyo

El apoyo que se otorga tiene un costo de cincuenta centavos para el beneficiario y el resto es cubierto por el Gobierno del Estado de México.

Cuotas de recuperación

- Corresponde al DIFEM establecer la cuota de recuperación que pagará el menor beneficiario.
- Los SMDIF podrán efectuar el pago mensual de su asignación de desayunos fríos, a través de:

Tipo de pago	Banco	Sucursal	Cuenta/ transferencia
Depósito bancario referenciado	BANAMEX	870	555950
Transferencia electrónica	BANAMEX	870	002180087005559507

- Los SMDIF podrán efectuar el pago mensual de su asignación de raciones vespertinas, a través de:

Tipo de pago	Banco	Sucursal	Cuenta/ transferencia
Depósito bancario referenciado	BANAMEX	870	570089
Transferencia electrónica	BANAMEX	870	002180087005700893

- Los SMDIF de recepción directa, deberán acudir a PRAAME, para realizar el trámite administrativo, una vez que hayan realizado el pago o depósito bancario del mes correspondiente.
- Los SMDIF que retiran en bodegas regionales y almacén central deberán acudir a la Subdirección de Finanzas del DIFEM para tramitar el recibo oficial de pago.
- Los recibos oficiales de pago deberán tramitarse dentro del mes al que corresponde la dotación, a efecto de evitar observaciones de las instancias fiscalizadoras.

Los SMDIF deberán implementar las estrategias para la captación de las cuotas de recuperación por parte de los beneficiarios, asimismo, **efectuar oportunamente el pago mensual al DIFEM y evitar adeudos**, ya que las cuotas se emplean para el fortalecimiento de los Programas, en este caso no deberá considerarse que la falta de pago al DIFEM cause la suspensión o cancelación de la siguiente titulación.

- Los SMDIF deberán efectuar el pago de su asignación mensual previo a la recepción de los productos.
- Los SMDIF que opten por realizar el depósito referenciado con cheque, para obtener su recibo de Ingresos deberá esperar 24 horas en días hábiles, lapso en que el banco hace efectiva la operación del cheque recibido "salvo buen cobro". Además en este caso deberán anotar al reverso del cheque las referencias numérica y alfanumérica que identifican al depositante:
 - La referencia numérica: consta de diez dígitos desglosados en: tres dígitos para el SMDIF; un dígito para el número del programa, que son 1 para desayunos escolares fríos y 2 para raciones vespertinas; dos dígitos para el número del mes que se paga y cuatro dígitos para el número de la salida del almacén que les proporciona en PRAAME. La referencia alfanumérica consta de diez caracteres y solo se deberá anotar el nombre del municipio o su nombre abreviado.
 - Para las transferencias electrónicas, en el concepto se identificará al SMDIF anotando las referencias numérica y alfanumérica que se indican en el párrafo anterior.
- Para los casos de cambio de Administración Municipal, considerando que no puedan contar con el dinero para el pago de "Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas", *sólo en este caso*, podrán llevar el pago de los mismos hasta el segundo mes de su administración.

Para lo anterior se proponen las siguientes acciones:

- a) Solicitarán los SMDIF ante el H. Ayuntamiento correspondiente la asignación de un fondo revolving al inicio del ciclo escolar, con la finalidad de contar con la liquidez necesaria para cubrir las cuotas de las dotaciones, en tanto realiza el cobro a las niñas, niños y adolescentes escolares y recibe las aportaciones múltiples asignadas para dicho fin.
- b) Realizarán el pago mensual de los "Desayunos Escolares Fríos o Raciones Vespertinas" los padres de los beneficiados.
- c) Considerará el SMDIF la conveniencia de buscar patrocinadores (comerciantes, asociaciones, voluntariados o particulares) para las niñas, niños y adolescentes que no cuenten con los recursos económicos suficientes y que por su estado de nutrición requieran del beneficio, para lo cual deberán establecer los mecanismos de formalización y control necesarios, así como informarlo a PRAAME.

Aplicación de los 5 centavos.

- De la cuota de recuperación que paga cada menor por el desayuno frío o ración vespertina que recibe diariamente, cinco centavos serán reservados por el SMDIF y deberán ser aplicados para el fortalecimiento de los programas alimentarios en:
 - a) Compraran básculas y estadímetros, equipo necesario para la fase de levantamiento y conformación del Padrón de Beneficiarios.
 - b) Compraran Papelería necesaria para la operación de los programas.
 - * c) Compraran tarimas y mejoras a las instalaciones de la bodega donde se resguardan los productos alimentarios.
 - * d) Subsidiarán el pago de desayunos o raciones de las niñas, niños y adolescentes que requieren del apoyo alimentario y carecen de los medios económicos.
- Previamente el SMDIF, deberá elaborar al inicio del ciclo escolar, un programa estratégico inherente a la captación y aplicación de los cinco centavos, asimismo informar por oficio a la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar con copia a PRAAME al término de cada ciclo escolar en el mes de julio, cómo y en qué se aplicaron los recursos.
- Para lo anterior el SMDIF deberá implementar los mecanismos de registro y control necesarios, a efecto de asegurar la correcta aplicación de los recursos.

7. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO

7.1. Beneficiarios

7.1.1. Permanencia

Los beneficiarios que ya se encuentren en el Programa, permanecerán dentro del mismo, siempre y cuando cumplan con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Las niñas, niños y adolescentes aceptados en el "Programa Desayunos Escolares Fríos o Raciones Vespertinas" deberán permanecer con el beneficio durante el ciclo escolar vigente.

7.1.2. Requisitos y criterios de selección

Para ser beneficiario del programa, los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Cursar los niveles de preescolar y primaria, en un plantel escolar público, durante el turno matutino o vespertino, correspondiente al ciclo escolar vigente.
- Asistir a planteles escolares públicos, ubicados preferentemente en zonas indígenas, rurales y urbanas.

Criterios de selección:

- En caso de que existan peticiones para solicitar el programa de "Desayunos Escolares Fríos o Raciones Vespertinas" a mitad del ciclo escolar o una vez que se haya cerrado el Padrón de Beneficiarios del municipio al 100%, el plantel podrá ser incluido en el registro de candidatos del próximo ciclo escolar, toda vez que cumpla con los requisitos establecidos en el programa.
- Al inicio de cada ciclo escolar los SMDIF deberán tomar peso y talla de los niños que se encuentren inscritos en escuelas públicas prioritarias del turno matutino o vespertino, ubicadas en comunidades marginadas de zonas indígenas, rurales y urbanas del Estado de México.
- No presentar sobrepeso ni obesidad, de acuerdo a los indicadores de desnutrición (peso/edad, peso/talla, talla/edad e índice de masa corporal), con base en las tablas de Crecimiento de la NCHS-OMS criterios utilizados por la Organización Mundial de la Salud y la NOM-031-SSA2-1999, para la atención a la salud del niño.
- Una vez iniciado el ciclo escolar, si el plantel ya se encuentra beneficiado e inscrito dentro del Padrón de Beneficiarios del "Programa Desayunos Escolares Fríos o de Raciones Vespertinas", no podrá haber cambio de modalidad a desayunos escolares comunitarios (desayunos calientes), sino hasta el siguiente ciclo escolar.
- Queda prohibida la duplicidad de Programas alimentarios del DIFEM en un mismo plantel escolar y/o de las mismas niñas, niños y adolescentes beneficiarios.
- Los planteles educativos de tiempo completo solamente podrán beneficiarse ya sea con el "Programa de Desayunos Escolares Fríos o Raciones Vespertinas" (un apoyo únicamente), y se otorgará el desayuno a las niñas, niños y adolescentes que presenten desnutrición o estén en riesgo de padecerla y en estricto apego a los lineamientos que marcan las Reglas de Operación del Programa.
- Dadas las características y presentación de los productos que integran los menús del programa de "Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas" y con la finalidad de evitar riesgos en la salud, los planteles de educación especial CAM no podrán ser beneficiados.

Los datos personales que se recaben como requisitos para acceder a los programas de desarrollo social, serán protegidos en términos de lo que establece la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y demás normatividad aplicable.

7.1.3. Criterios de priorización

Sólo serán aceptados aquellas niñas, niños y adolescentes cuyo estado de nutrición sea detectado por PRAAME con desnutrición o en riesgo de padecerla y que no se hayan inscrito en el Padrón de Beneficiarios, quedarán registrados en lista de espera, la cual será resguardada por el SMDIF.

7.1.4. Registro

Los planteles escolares que soliciten el beneficio del programa, deberán realizar la petición por escrito al SMDIF correspondiente, en el periodo mayo-julio del ciclo escolar vigente, incluyendo: localidad, nombre del plantel escolar, clave de la escuela, turno, tipo de escuela (preescolar o primaria), y la firma de los padres de todas las niñas, niños y adolescentes. Por su parte, el SMDIF deberá valorar su inclusión, de acuerdo a los criterios de focalización. El SMDIF llevará a cabo la antropometría de las niñas, niños y adolescentes de las escuelas solicitantes y se anotarán en el formato de registro de candidatos que será analizado por el DIFEM y determinará que niñas, niños y adolescentes estarán en el Padrón de Beneficiarios.

7.1.5. Formatos

- Registro de Candidatos del "Programa Desayunos Escolares Fríos"
- Registro de Candidatos del "Programa Raciones Vespertinas"
- Padrón de Beneficiarios

7.1.6. Integración del Padrón

- a) El formato de Registro de Candidatos y las instrucciones para el llenado de Padrón de Beneficiarios serán entregados por parte de PRAAME en la capacitación que se otorga al personal de los SMDIF, previo a la entrega de cada ciclo escolar. Esta información quedará bajo resguardo del SMDIF.
- b) Es responsabilidad de los SMDIF, integrar y entregar en las fechas establecidas por PRAAME el Registro de Candidatos y el Padrón de Beneficiarios, de no cumplir con la entrega en la fecha establecida, se cancelará la dotación del mes correspondiente hasta recibir el 100% del Padrón de Beneficiarios.
- c) En caso de requerir alguna modificación al Padrón de Beneficiarios cuando éste haya sido cerrado al 100%, el SMDIF deberá justificar mediante un oficio dirigido a PRAAME, los movimientos a realizar.
- d) En el caso de aumento de dotación el SMDIF, deberá actualizar a la brevedad el Padrón de Beneficiarios, ya que de lo contrario se retendrá la dotación hasta en tanto no se cuente con la información.
- e) El SMDIF entregará los padrones de beneficiarios, en medio magnético (CD y USB), en las oficinas que ocupa PRAAME, sita en Calle Puerto de Palos sin número, Esq. Álvaro Obregón, Col. Isidro Fabela, Toluca, Estado de México, en las fechas y horario que para tal efecto se les establezca.
- f) La persona que entregue los padrones de beneficiarios, deberá ser la responsable de la conformación de los mismos; así mismo deberá acudir a las capacitaciones convocadas por PRAAME.
- g) Se deberá contar con un respaldo de la información del Padrón de Beneficiarios del "Programa Desayunos Escolares Fríos o de Raciones Vespertinas", mismos que estarán bajo resguardo del SMDIF, ya que PRAAME no proporcionará en ningún caso, copia de la información una vez entregada a la persona que haya conformado el padrón.

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarias/os del programa, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias/os y para la Administración del Padrón Único de Beneficiarias/os de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como en las demás normas aplicables en la materia.

7.1.7. Derechos de los beneficiarios

- a) Recibir diariamente el desayuno escolar frío o la ración vespertina.
- b) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

7.1.8. Obligaciones de los beneficiarios

- a) El beneficiario deberá cubrir una cuota de recuperación de \$0.50 centavos por cada desayuno o ración que reciba durante el ciclo escolar vigente.
- b) La madre o tutor del menor deberá llevarlo al Centro de Salud, cuando éste sea detectado con desnutrición grave, para dar atención oportuna y un seguimiento nutricional periódico.
- c) Consumir el desayuno escolar frío o la ración vespertina, dentro del plantel escolar, 15 minutos antes o 15 después del inicio del horario escolar.

7.1.9. Causas de incumplimiento del beneficiario y del SMDIF

- a) No cubrir la cuota de recuperación de \$0.50 centavos por cada desayuno o ración recibida durante el ciclo escolar vigente.
- b) No consumir el desayuno escolar frío o la ración vespertina dentro del plantel escolar, 15 minutos antes o 15 después del inicio del horario escolar.
- c) Proporcionar datos o documentos falsos para su inclusión al programa.
- d) Realizar actos de proselitismo en favor de algún candidato o partido político con los apoyos.
- e) Hacer uso indebido del apoyo recibido (venta, intercambio, desperdicio, donación, o cualquier otro análogo).

7.1.10. Sanciones**Suspensión temporal para el SMDIF:**

- a) En caso de que el SMDIF no entregue el Padrón de Beneficiarios completo de acuerdo a su asignación diaria, se hará un ajuste a su asignación de acuerdo a los registros entregados.

- b) En caso de que las bodegas no cumplan con las condiciones mínimas necesarias de seguridad e higiene para el adecuado almacenamiento y resguardo de los productos, hasta en tanto el SMDIF realice las mejoras a las instalaciones.
- c) En el caso de que el SMDIF no retire los insumos del almacén central y/o bodega regional correspondiente dentro de los 10 últimos días hábiles de cada mes.
- d) En el caso de que el SMDIF de recepción directa tenga adeudos pendientes con el DIFEM, no será entregada la siguiente dotación hasta que realice el pago correspondiente.
- e) En caso de que el SMDIF cancele tres veces las dotaciones de alguno de los "Programas" durante el ciclo escolar vigente, se disminuirá en un 10% su asignación diaria del total que recibe.

Cancelación para el SMDIF:

- a) Por incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- b) En el caso de que los datos de peso y talla no sean fidedignos.
- c) Cuando exista duplicidad de los apoyos.
- d) En caso de que se realicen actos de proselitismo en favor de algún candidato o partido político.

Cancelación para el Plantel educativo:

- a) Cuando acumule dos actas informativas por causas de incumplimiento de las presentes Reglas de Operación.
- b) Cuando más del 80% de los beneficiarios renuncien al programa, lo cual tendrá que sustentarse con evidencia escrita y en presencia de los involucrados (padres de familias de las niñas, niños y adolescentes escolares beneficiarios, director del plantel escolar, representante del SMDIF y representante del DIFEM).

Baja del beneficiario:

- a) Cuando el beneficiario renuncie al programa, lo cual tendrá que sustentarse con evidencia escrita y en presencia de los involucrados (padres de familia de los beneficiarios, Director del plantel escolar, representante del SMDIF y representante del DIFEM).
- b) Cuando el menor beneficiario ya no asista al plantel o cuando tenga cambio de residencia.
- c) Cuando incumpla con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Sustitución del beneficiario

- a) El SMDIF deberá sustituir a las niñas, niños y adolescentes beneficiarios que causen baja, con niñas, niños y adolescentes evaluados en lista de espera o con niñas, niños y adolescentes de nuevo ingreso, para tal efecto se deberá enviar un oficio a la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del DIFEM, detallando los movimientos a realizar para que sea actualizado y validado el Padrón de Beneficiarios, por el Departamento de "Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas".

La Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del DIFEM con el apoyo de los SMDIF serán responsables de su aplicación.

7.1.11. Contraprestación del Beneficiario

El beneficiario consumirá el desayuno escolar frío o ración vespertina, dentro del plantel educativo, al menos 15 minutos antes o 15 después del inicio de la clase.

7.2. Mecánica Operativa

7.2.1. Operación del Programa

- a) El SMDIF acudirá a los planteles escolares públicos de nivel preescolar y primaria a realizar la toma de peso y talla de las niñas, niños y adolescentes inscritos y requisitarán el formato de registro de candidatos.
- b) El SMDIF elaborará la base de datos que contenga la información de las niñas, niños y adolescentes susceptibles de ser beneficiados.
- c) El SMDIF entregará en las oficinas de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del DIFEM la información de las niñas, niños y adolescentes susceptibles de ser beneficiados, en medio magnético.
- d) PRAAME analizará la información proporcionada por el SMDIF y valorará a las niñas, niños y adolescentes que se encuentren inscritos en el Padrón de Beneficiarios.
- e) PRAAME integrará el Registro de Candidatos y el Padrón de Beneficiarios, y los someterá a aprobación del Comité.
- f) El Comité (CASE) en su caso aprobará el Padrón de Beneficiarios del programa "Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas".

- g) PRAAME programará con base en el Padrón de Beneficiarios, la distribución de los Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas.

7.2.2. Proceso

- a) Toma de peso y talla.
- b) Requisar el formato de Registro de Candidatos.
- c) Entrega del Registro de Candidatos del SMDIF a PRAAME.
- d) Análisis y revisión de la información.
- e) Integración del Padrón de Beneficiarios del SMDIF.
- f) Entrega del Padrón de Beneficiarios del SMDIF a PRAAME.
- g) Revisión de la información.
- h) Entrega del desayuno escolar frío o ración vespertina.
- i) Evaluación de resultados.

8. GRADUACIÓN DEL BENEFICIARIO

La graduación se dará cuando se observe un cambio positivo superando la condición de desnutrición o bien si el beneficiario ya no cursa los niveles de preescolar o primaria.

9. INSTANCIAS PARTICIPANTES

9.1. Instancia normativa

El DIFEM a través del Comité de Admisión y Evaluación de Programas de Desarrollo Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, es la instancia responsable de normar el Programa de Desarrollo Social "Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas".

9.2. Instancia ejecutora

El SMDIF en coordinación con la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del DIFEM son los responsables de la operación del programa.

9.3. Comité de Admisión, Seguimiento y Evaluación de Programas de Desarrollo Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

9.3.1. Integración

El Comité se integra por:

- I. Un Presidente, quien será el Director General del DIFEM;
- II. Un Secretario, quien será designado por el Director General del DIFEM;
- III. Tres Vocales, quienes serán:

Los titulares de las siguientes unidades administrativas del DIFEM:

Dirección de Prevención y Bienestar Familiar;
Dirección de Atención a la Discapacidad;
Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar;

- IV. Un representante de la Secretaría de Finanzas, quien será designado por su titular;
- V. Un representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será designado por su titular;
- VI. Un representante de la Universidad Autónoma del Estado de México, quien será designado por el Rector.

9.3.2. Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- I. Determinar los criterios para la incorporación de beneficiarios en los programas de manera regular y en casos especiales.
- II. Establecer los criterios de sustitución y aceptación por baja de beneficiarios durante la ejecución de los programas.
- III. Conocer y en su caso aprobar el Padrón de Beneficiarios del programa.
- IV. Determinar los criterios de operación, evaluación y seguimiento de los programas a fin de dar cumplimiento a sus objetivos.

- V. Analizar y en su caso aprobar las modificaciones a las Reglas de Operación con el propósito de mejorar el funcionamiento, evaluación y transparencia de los programas.
- VI. Las demás que se desprendan de otras disposiciones u ordenamientos legales que resulten aplicables.

10. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

Se podrán celebrar los convenios que se consideren necesarios con dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias con la finalidad de cumplir con el objetivo del programa.

11. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

En la operación del programa se considera la participación de la sociedad civil de la siguiente manera:

Directores y/o Profesores de los Planteles Escolares Beneficiados, quienes deberán:

Apoyar al personal del DIFEM, SMDIF, COCICOVI y al Comité de Padres de Familia en la operación del Programa, en estricto apego a las Reglas de Operación establecidas.

Comité de Padres de Familia, quienes deberán:

- a) Operar el programa "Desayunos Escolares Frío o Raciones Vespertinas", en estricto apego a las Reglas de Operación.
- b) Proporcionar los "Desayunos Escolares Fríos o Raciones Vespertinas" a las niñas, niños y adolescentes beneficiarios en el tiempo establecido y dentro de la escuela.
- c) Entregar los productos alimentarios exclusivamente a las niñas, niños y adolescentes inscritos en el Padrón de Beneficiarios.
- d) Realizar el cobro de las cuotas de recuperación a los padres de las niñas, niños y adolescentes beneficiarios, de manera mensual.
- e) Realizar el pago al SMDIF de las cuotas de recuperación, en tiempo y forma, a fin de evitar un rezago en los pagos y en la distribución de las dotaciones.
- f) Recibir y acomodar los productos alimentarios en el lugar destinado para los mismos, DENTRO del plantel escolar el cual deberá tener las condiciones de seguridad e higiene, para el adecuado resguardo de los insumos.
- g) Concientizar a los padres de familia de todos los beneficiarios, sobre la correcta operación del Programa, en estricto apego a los Lineamientos establecidos.

Comité Ciudadano de Control y Vigilancia (COCICOVI):

- a) Deberá existir un COCICOVI, por cada escuela beneficiada con el programa "Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas".
- b) Cada COCICOVI estará integrado por tres contralores sociales (participación ciudadana), que son elegidos mediante una asamblea de los beneficiarios directos.
- c) Su principal función será vigilar el cumplimiento de la operación de los programas "Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas", en estricto apego a las Reglas de Operación, sin involucrarse en las actividades del Comité de Padres de Familia.

12. DIFUSIÓN

12.1. Medios de Difusión

Las presentes modificaciones de las Reglas de Operación, serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

12.2. Convocatoria

El SMDIF será el responsable de realizar la convocatoria.

13. TRANSPARENCIA

El DIFEM tendrá disponible el padrón de beneficiarios del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México de demás normatividad aplicable.

14. SEGUIMIENTO

El Comité será el encargado de realizar el monitoreo del programa en el ámbito de su competencia.

15. EVALUACIÓN

15.1. Evaluación Externa

Podrán realizarse evaluaciones externas coordinadas por el CIEPS, que permitan mejorar la operación e impacto del programa.

15.2. Evaluación de Resultados

Los responsables de ejecutar este programa de desarrollo social en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del DIFEM serán los encargados de realizar el seguimiento, y evaluación en el ámbito de su competencia.

16. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia de este programa de desarrollo social estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

17. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto de un trámite, servicio o servidor público del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, podrán ser presentadas de la siguiente manera:

1. Vía telefónica:

- a) **SAMTEL:** Lada sin costo 01800 7 20 02 02 y 01800 7 11 58 78, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.
- b) **CATGEM:** Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México, Lada sin costo **01800 6 96 96** para el interior de la República y **070** para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día y los 365 días del año.
- c) **Línea COCICOVI:** Comité Ciudadano de Control y Vigilancia **01 800 690 48 50** de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs.
- d) **DIFEM:** Lada sin costo **01 800 003 43 36**, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

2. Vía Internet:

A través de la página: www.secogem.qob.mx/SAM.
Correo electrónico: difem@edomex.qob.mx.